

CORRECCION de errores del Decreto 19/1996, de 13 de febrero, que regula el funcionamiento del Registro de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Registro de Cooperativas con Secciones de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido errores en el texto del Decreto arriba mencionado, publicado en el D.O.E. n.º 22, de fecha 22 de febrero de 1996, se procede a la oportuna rectificación.

En la denominación del Decreto, donde dice: «...y del Registro de Cooperativas con Secciones de Créditos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.», debe decir: «...y del Registro de Cooperativas con Secciones de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.»

En la página 717, párrafo primero, donde dice: «Mediante el artículo 16.1 de la Ley 4/1995, de 20 de abril, Asimismo, el artículo 84 de la citada Ley...», debe decir: «Mediante el artículo 16.º.1 de la Ley 4/1995, de 20 de abril, Asimismo, el artículo 84.º de la citada Ley...».

En la página 717, párrafo segundo, donde dice: «...y el Registro de Cooperativas con Secciones de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, precediendo de esta forma...», debe decir: «...y el Registro de Cooperativas con Secciones de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, precediendo de esta forma...».

En la página 717, párrafo tercero, donde dice: «... y de Cooperativas con Secciones de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se realizarán, tal y como queda recogido en el texto de este Decreto, sin perjuicio de aquellas otras que preceptivamente deban efectuarse...», debe decir: «...y de Cooperativas con Secciones de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realizarán, tal y como que-

da recogido en el texto de este Decreto sin perjuicio de aquellas otras que, preceptivamente, deban efectuarse...».

En la página 718, segunda columna, artículo 6.º, apartado 1, donde dice: «...con la excepción de lo relativo a la relación de oficinas que no existirá.», debe decir: «...con la excepción de lo relativo a la relación de oficina, que no existirá».

En la página 718, segunda columna, artículo 6.º, apartado 2, donde dice: «...se hará constar el nombramiento del Apoderado o Director de la Sección junto a la justificación de su capacidad técnica.», debe decir: «...se hará constar, el nombramiento del Apoderado o Director de la Sección, junto a la justificación de su capacidad técnica.»

En la página 719, primera columna, artículo 7.º, apartado 3, donde dice: «3.—En cuanto a la expedición de documentos relativos al Registro de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Registro de Cooperativas con Sección de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura...», debe decir: «3.—En cuanto a la expedición de documentos relativos al Registro de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al Registro de Cooperativas con Sección de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura...».

En la página 719, primera columna, Disposición Final Primera, donde dice: «PRIMERA: Se autoriza a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda a dictar las normas y adoptar las disposición necesaria para el desarrollo y aplicación del Decreto.», debe decir: «PRIMERA: Se autoriza a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda a dictar las normas y adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del Decreto.»

Mérida, 28 de febrero de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 29 de febrero de 1996, por la que se elevan a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por orden de 5 de diciembre de

1995 para la integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con la Base Cuarta de la Orden de 5 de diciembre de 1995, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» n.º 144, de 9 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas